



Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 15 de octubre de 2020

Número 5631-IV

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en materia de buzón digital

Anexo IV

Jueves 15 de octubre



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en los artículos 39, numeral 1, numeral 2, fracción XLI, y numeral 3, y 45, numeral 6, Inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 157, numeral 1, fracciones I y IV, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente Dictamen, de conformidad con lo siguiente:

METODOLOGÍA.

Para el análisis de la presente iniciativa, esta comisión dictaminadora considera pertinente utilizar el método jurídico, entendido como el proceso lógico que permite relacionar dimensiones legales, orientado a la resolución de conflictos, así como para la elaboración de textos y propuestas normativas.

Utilizando diversas herramientas lógicas, sistemáticas, axiológicas entre otras que permitan llegar a la conclusión del sentido del dictamen. Por tanto, la estructura del dictamen se compone de los siguientes elementos:

- **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.** En donde se da cuenta del proceso legislativo desde la presentación de la iniciativa.
- **CONTENIDO DE LA INICIATIVA A DICTAMINAR.** Incluye los argumentos principales de la propuesta analizada, así mismo se exponen los alcances y efectos que pretenden alcanzar.
- **CONSIDERACIONES.** Este apartado analiza por parte de esta dictaminadora, los razonamientos, argumentos y valoración para aprobar, desechar o, en su caso, rediseñar o complementar las modificaciones

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

propuestas en la iniciativa, y los consensos alcanzados entre los integrantes para arribar a la conclusión planteada.

- **IMPACTO REGULATORIO.** Se enuncian los ordenamientos legales que deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.
- **IMPACTO PRESUPUESTAL.** Este apartado analiza si las propuestas planteadas contienen impactos económicos para su realización y de existirlos el cumplimiento de la Ley en la materia.
- **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.** Se plantea el proyecto de Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción en sentido positivo, mismo que contiene el Proyecto de Decreto.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

Primero. El 1 de junio del 2020, en sesión de la Comisión Permanente del H Congreso de la Unión, las y los diputados Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Lidia García Anaya, Daniel Gutiérrez Gutiérrez, Ricardo García Escalante, Josefina Salazar Báez, Marcela Guillermina Velasco González, Ruth Salinas Reyes, Carol Antonio Altamirano, Jorge Francisco Corona Méndez, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Raymundo García Gutiérrez, María Teresa Maru Mejía, Alfredo Porras Domínguez, Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz y Gloria Romero León, integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Segundo.- El 10 de junio de 2020, mediante el oficio CP2R2A.-594 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dio turno a la citada iniciativa a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA A DICTAMINAR.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

PRIMERO. Los promoventes, integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación proponen reformar la fracción III del artículo 4; el párrafo segundo del artículo 59; adicionar el párrafo segundo del artículo 6, así como los artículos 17 bis y 17 ter de Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

En la exposición de motivos las y los legisladores promoventes argumentan que la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) a través del Comité de Políticas Finanzas y Administración ha lanzado una iniciativa sobre el COVID-19, que se centra en la necesidad de fortalecer el trabajo a distancia mediante la utilización de tecnologías.

En consonancia, señalan la necesidad de la actualización de la norma destacando que en nuestro país se ha presentado un escenario emergente extraordinario que restringe el contacto físico entre las personas.

De acuerdo con los promoventes, en la actualidad las actividades de fiscalización que realiza la Auditoría Superior de la Federación resultan complejas, no sólo por la gran cantidad de información que generan las entidades fiscalizadas en el manejo, aplicación y administración de los recursos, sino también porque en su gran mayoría ésta se entrega para su revisión de manera física, lo cual constituye una limitante operativa.

Como alternativa, proponen implementar una mejora en las actividades de fiscalización, de manera que se incremente la eficiencia en el uso de recursos materiales y humanos, tanto de la Auditoría Superior de la Federación, como de los entes fiscalizados.

Propone una adición a la fracción III del artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para establecer la facultad de que la Auditoría Superior de la Federación para dictar sus propias resoluciones.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

También presentan una adición al artículo 6 de la misma ley para establecer que los procedimientos de fiscalización puedan desarrollarse con documentación física o bien por medios digitales o electrónicos.

La iniciativa pretende mejorar la comunicación y realización de actividades de fiscalización sin necesidad del contacto físico entre los involucrados, aspectos que cobran mayor relevancia en situaciones que limitan la movilidad o el traslado de personas, como en los casos de desastres naturales o contingencias sanitarias, similar a la provocada actualmente por el COVID-19.

Los promoventes señalan que las reformas propuestas favorecerán la disminución en los tiempos de revisión e incrementa la transparencia en los procesos de fiscalización al establecer un canal digital seguro para la comunicación entre las partes.

Los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia proponen adicionar dos artículos, para establecer las facultades de la Auditoría Superior de la Federación en los procesos electrónicos ó digitales de fiscalización superior, encauzando el ámbito de su actuación, a fin de que, por un lado, la Entidad Fiscalizada conozca las consecuencias jurídicas de los actos que realice y, por otro, que el actuar de la autoridad se encuentre limitado y acotado.

La iniciativa de reforma es resultado de diversas reuniones de trabajo entre los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación con la Auditoría Superior de la Federación, donde concluyeron la necesidad de transitar hacia el uso de tecnologías para fortalecer la eficiencia, la oportunidad y la innovación en el proceso de fiscalización superior, también plantean la relevancia de utilizar medios electrónicos o digitales seguros.

SEGUNDO.- De manera complementaria y para identificar los alcances de las reformas propuestas, los legisladores presentan el siguiente cuadro comparativo.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.
<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a II. (...)</p> <p>III. Autonomía de gestión: la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución y esta Ley;</p> <p>IV a XXXIII. (...)</p>	<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a II. (...)</p> <p>III. Autonomía de gestión: la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y resoluciones, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución y esta Ley;</p> <p>IV a XXXIII (...)</p>
<p>Artículo 6.- La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet; tiene carácter externo y por lo</p>	<p>Artículo 6.- (...)</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTOS VIGENTES.	INICIATIVA.
<p>tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control.</p>	
	<p>Para los procesos de Fiscalización Superior, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información y/o documentación, de manera física o por medios electrónicos o digitales, mediante el uso de firma electrónica avanzada, sello digital de tiempo y un buzón digital, entre otros, que serán obligatorios para las entidades fiscalizadas.</p>
	<p>El Auditor Superior de la Federación emitirá las Reglas de Carácter General aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos o digitales, así como la normatividad relativa a los protocolos de seguridad que para tal efecto se implementen. La información y/o documentación así obtenida, tendrá para todos los</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.
	efectos legales, pleno valor probatorio.
Sin correlativo	Artículo 17 Bis. Los procesos de fiscalización a que hace referencia esta Ley, a juicio de la Auditoría Superior de la Federación se podrán realizar de manera presencial o por medios digitales o electrónicos a través del Buzón Digital.
	La Auditoría Superior de la Federación contará con un Buzón Digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de solicitudes de información preliminar, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones, previsiones o recomendaciones, así como en su caso cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales.
	Por su parte, las entidades fiscalizadas presentarán solicitudes o darán atención a requerimientos de información de la Auditoría Superior

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTOS VIGENTES.	INICIATIVA.
	de la Federación a través de documentos o archivos digitales certificados enviados a través del Buzón Digital o celebrarán los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización superior.
	Los procesos de fiscalización que se realicen a través del Buzón Digital constarán en expedientes electrónicos ó digitales.
Sin correlativo	Artículo 17 Ter. Las disposiciones relativas a la auditoría presencial le serán aplicables en lo conducente a la auditoría realizada a través de medios digitales o electrónicos, sin perjuicio de que de manera particular se esté a lo siguiente:
	I. Previo al inicio de la auditoría por medios digitales la Auditoría Superior de la Federación requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría;

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.
	<p>II. Una vez recibida la información a que hace referencia la fracción anterior, la Auditoría Superior de la Federación enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de éste;</p>
	<p>III. Los servidores públicos de la entidad fiscalizada que se encuentren autorizados para tal efecto harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales, y deberán consultarlo a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la Auditoría Superior de la Federación;</p>
	<p>IV. Ante la falta de consulta de la notificación digital, ésta se tendrá por realizada al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso. Será responsabilidad de las</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.
	<p>entidades fiscalizadas mantener vigente la cuenta de correo electrónico señalada para efectos de notificación de los actos derivados de la auditoría por medios electrónicos o digitales;</p>
	<p>V. En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio;</p>
	<p>V. Las notificaciones digitales, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo digital de notificación del acto de autoridad de que se trate, en el que se hará constar el sello digital de tiempo emitido de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, que refleja la fecha y hora en que el servidor público de la entidad</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.
	fiscalizada se autenticó para abrir el documento a notificar o bien, se tuvo por notificado; y
	VII. Cuando la Auditoría Superior de la Federación por caso fortuito o fuerza mayor, se vea impedida para continuar con la auditoría por medios digitales o electrónicos, ésta se suspenderá hasta que la causa desaparezca, lo cual se deberá publicar en la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación acompañada de la fundamentación y motivación correspondiente. En caso de que la auditoría pueda ser continuada por la vía presencial, ésta se cambiará de modalidad para cumplir con el mandato constitucional en tiempo y forma. En el mismo sentido, el cambio de una auditoría presencial a una digital podrá realizarse en cualquier tiempo fundando y motivando debidamente la determinación
TÍTULO CUARTO	TÍTULO CUARTO

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.
De la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores	De la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores
<p>Artículo 59.- Para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión. Las denuncias podrán presentarse a la Cámara, a la Comisión o directamente a la Auditoría Superior de la Federación.</p>	<p>Artículo 59.- (...)</p>
Las denuncias podrán presentarse a la Cámara, a la Comisión o directamente	Las denuncias podrán presentarse a la Cámara, a la Comisión o directamente



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.
a la Auditoría Superior de la Federación.	a la Auditoría Superior de la Federación, o a través medios electrónicos o digitales autorizados para tal efecto por estas instancias. En este último caso, la respuesta al denunciante se realizará por estos medios de conformidad con las disposiciones aplicables

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. COMPETENCIA.

La Cámara de Diputados es competente para conocer la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; de acuerdo con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación con los artículos 109, párrafo 1, 110, 111 y 113 párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando el trámite correspondiente con base en el artículo 158 numeral IV del Reglamento para la Cámara de Diputados con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Esta Comisión de Transparencia y Anticorrupción es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa en comento de conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERO. PERTINENCIA DE LA INICIATIVA.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Esta dictaminadora coincide con los alcances de la reforma propuesta, pues resulta un hecho inobjetable que la resolución de las autoridades sanitarias destinadas a reducir los riesgos para la población ante la emergencia de salud que generó el COVID-19, también ha tenido como consecuencia la suspensión de actividades de múltiples entes a fiscalizar y de procedimientos propios de la función fiscalizadora.

La urgencia con que el Poder Legislativo debe contribuir a enfrentar esta circunstancia está a la vista de todos; considerando que el mandato constitucional establecido en los artículos 74 y 79 de la Carta Magna no debe verse obstaculizado y que es necesario establecer legalmente que la fiscalización de los ingresos y los egresos públicos pueda realizarse tanto por medios presenciales como por medios remotos o digitales en condiciones de seguridad.

De igual manera se considera correcto que al establecerse nuevos mecanismos de trabajo, la Auditoría Superior de la Federación tendrá mejores posibilidades para desarrollar sus responsabilidades sea que se presente una contingencia sanitaria o incluso si se presenta otro imprevisto que haga necesario a utilizar métodos no presenciales en el futuro.

CUARTO. - ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

La actividad fiscalizadora de Poder Legislativo se encuentra regulada primigeniamente por los artículos 74 fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con el artículo 74 Constitucional, es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la revisión de la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Esta revisión se realiza a través de la Auditoría Superior de la Federación, institución que se encuentra regulada dentro del artículo 79 Constitucional y que reconoce a dicha institución con autonomía técnica y de gestión.

En el funcionamiento de la Auditoría Superior de la Federación debe existir una buena comunicación con la Cámara de Diputados toda vez que esta evaluará el desempeño de la Auditoría y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

El presente análisis de constitucionalidad busca identificar posibles conflictos de constitucionalidad a las temáticas planteadas en la iniciativa y que pueden resumirse en:

1. Adicionar a la definición de autonomía de gestión la facultad de decidir sobre sus resoluciones.
2. Incorporar a los procedimientos de fiscalización el uso de medios electrónicos ó digitales.
3. La aplicación de una figura denominada "buzón digital".
4. La recepción de denuncias digitales ó electrónicas, en atención a la nueva regulación en materia a de combate a la corrupción.

Por lo que refiere a la incorporación de la palabra "resoluciones" dentro del concepto de autonomía de gestión, esta comisión advierte que su adición guarda congruencia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 79 constitucional que señala:

*"La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento **y resoluciones**, en los términos que disponga la ley."*

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Derivado de lo anterior no existe ningún conflicto con dicha adición ya que es congruente con la descripción planteada en el marco constitucional.

Por lo que respecta a la incorporación de medios digitales dentro del procedimiento de fiscalización y la utilización de un buzón digital esta comisión advierte no existe impedimento para su incorporación siempre que estas se ajusten a los procedimientos y plazos planteados a nivel constitucional. Esta compatibilidad puede observarse en los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala:

“La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.”

En lo referente a la incorporación de la denuncia digital, esta comisión advierte su constitucionalidad en congruencia con lo dispuesto por el último párrafo de la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de realizar auditorías derivado de denuncia de particulares en los siguientes términos:

*“Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las **situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias**, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el*



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;...”

El atención a los anteriores argumentos es que esta comisión advierte que la propuesta planteada por los promoventes es constitucional en todos sus términos.

QUINTO. ANÁLISIS DE LEGALIDAD.

El análisis de legalidad tiene por objeto identificar la congruencia con la normatividad vigente y analizar si las propuestas planteadas por los promoventes guardan una correcta estructura para su aplicación.

Por lo que respecta a la reforma planteada en el artículo 4 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, esta comisión advierte que es congruente con el sistema jurídico mexicano.

Respecto a la reformas relativas a la aplicación de tecnologías de la información y comunicación para la ejecución de la actividad fiscalizadora que realiza la Auditoría Superior de la Federación esta Comisión advierte la imperiosa necesidad de aprobarlas en atención a las condiciones actuales derivadas por el Covid-19.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

De acuerdo al análisis de esta comisión la propuesta plantea un procedimiento para el uso de estas tecnologías, que tienen como parte principal al “buzón digital”.

Esta comisión puede observar que la propuesta de reforma planteada en el artículo 59 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación propone la incorporación de la denuncia digital en los siguientes términos:

“Las denuncias podrán presentarse a la Cámara, a la Comisión o directamente a la Auditoría Superior de la Federación, o a través medios electrónicos o digitales autorizados para tal efecto por estas instancias. En este último caso, la respuesta al denunciante se realizará por estos medios de conformidad con las disposiciones aplicables.”

De acuerdo a la redacción planteada por lo promoventes, esta comisión sugiere dividir la propuesta en dos párrafos a fin de agregarle mayor claridad a la propuesta, dejando primero a las personas facultades para recibir la denuncia y después los medios para interponerla.

INICIATIVA	PROPUESTA COMISIÓN
<p>Artículo 59.- (...)</p> <p>Las denuncias podrán presentarse a la Cámara, a la Comisión o directamente a la Auditoría Superior de la Federación, o a través medios electrónicos o digitales autorizados para tal efecto por estas instancias. En este último caso, la respuesta al</p>	<p>Artículo 59.- (...)</p> <p>Las denuncias podrán presentarse a la Cámara, a la Comisión o directamente a la Auditoría Superior de la Federación.</p> <p>La personas interesadas en presentar una denuncia podrán hacerlo de forma física, o a través de</p>



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

<p>denunciante se realizará por estos medios de conformidad con las disposiciones aplicables</p>	<p>medios electrónicos ó digitales autorizados por las instancias competentes.</p> <p>En el caso de las denuncias a través de medios electrónicos ó digitales, la respuesta se realizará por el mismo medio de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>
---	--

La anterior propuesta permite mejorar la redacción y lograr los alcances deseados por los promoventes sin afectar la idea primigenia.

III. IMPACTO REGULATORIO

Esta comisión advierte la necesidad de reformar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de permitir la recepción digital de las denuncias establecidas en el último párrafo de la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto considera pertinente modificar el artículo cuarto transitorio de la propuesta en los siguientes términos:

INICIATIVA.	PROPUESTA COMISIÓN.
<p>Cuarto. La Cámara de Diputados realizará y adecuará las disposiciones reglamentarias correspondientes, dentro del plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>	<p>Cuarto. La Cámara de Diputados realizará y adecuará la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de permitir la recepción digital de las</p>



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

	<p>denuncias establecidas en la presente reforma, dentro del plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>
--	--

IV. IMPACTO PRESUPUESTAL

De acuerdo con la iniciativa se propone fortalecer las facultades de la Auditoría Superior de la Federación implementando avances tecnológicos en el Proceso de Fiscalización Superior.

Esto permite transitar de un esquema de revisión en papel y presencial, a uno electrónico, mediante la utilización de una herramienta tecnológica denominada "Buzón Digital", a través de la cual las entidades fiscalizadas realizarán el envío de manera oficial de la información electrónica y documentación digital relacionada con el proceso de fiscalización.

También establece que el derecho de las personas a presentar las denuncias a que hace referencia el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío, se pueda ejercer también a través de medios electrónicos o digitales.

Al respecto esta comisión advierte que el desarrollo de las herramientas digitales puede significar un gasto que debe ser atendido en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85, numeral 1, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

El primer aspecto que esta comisión tiene para evaluar el impacto presupuestal es la publicación del 17 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación de la reglas para la utilización de la herramienta tecnológica denominada Buzón Digital de la Auditoría Superior de la Federación.

Esta publicación nos permite inferir que la herramienta propuesta en la iniciativa ya se encuentra considerada dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, por lo tanto su implementación no requiere de presupuesto adicional.

Adicionalmente la Auditoría Superior de la Federación publicó en junio de 2020 el Manual de Usuario del Buzón Digital ASF Entidad Fiscalizada¹

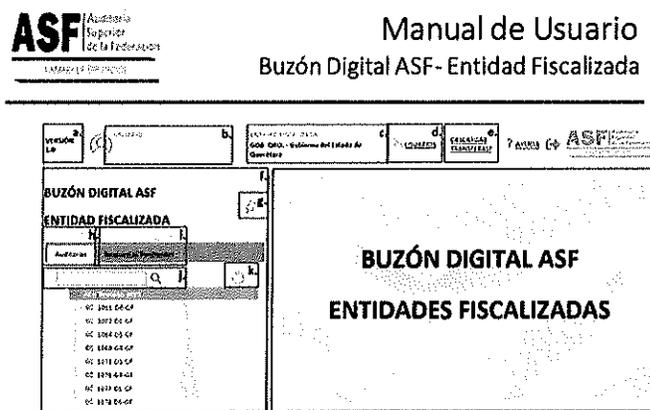


Fig. 2

Estos elementos le permiten a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción concluir que la iniciativa que se analiza no representa un nuevo gasto, adicionalmente el proceso planteado para su implementación no implica el establecimiento de nuevas facultades fiscalizadoras.

¹ Consultado el día 1 de octubre de 2020 en https://www.asf.gob.mx/uploads/2705_guias/Manual_Entidad_Ver_1.0_Julio_2020.pdf

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.



En la Décimo Tercera Reunión Ordinaria celebrada el día trece de octubre de 2020, la Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, compartió ante el Pleno de la Comisión algunas observaciones al dictamen, mismas que fueron escuchadas y ante la congruencia de estas las y los integrantes de esta Comisión las sometieron para su aprobación y obtuvo los votos necesarios para que se realizaran las modificaciones propuestas para quedar de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a II. (...)</p> <p>III. Autonomía de gestión: la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre su</p>	<p>Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a II. (...)</p> <p>III. Autonomía de gestión: la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre su</p>	<p>Sin cambios</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
<p>organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución y esta Ley;</p> <p>IV a XXXIII. (...)</p>	<p>organización interna, estructura, funcionamiento y resoluciones, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución y esta Ley;</p> <p>IV a XXXIII (...)</p>	
<p>Artículo 6.- La fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior de la Federación se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet; tiene carácter externo y por lo tanto se</p>	<p>Artículo 6.- (...)</p>	

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTOS VIGENTES.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
<p>efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control.</p>		
	<p>Para los procesos de Fiscalización Superior, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información y/o documentación, de manera física o por medios electrónicos o digitales, mediante el uso de firma electrónica avanzada, sello digital de tiempo y un buzón digital, entre otros, que serán obligatorios para las entidades fiscalizadas.</p>	<p>Se elimina</p>
	<p>El Auditor Superior de la Federación emitirá las Reglas de Carácter General aplicables a los</p>	<p>Se elimina</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTOS VIGENTES.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
	<p>procesos de fiscalización superior por medios electrónicos o digitales, así como la normatividad relativa a los protocolos de seguridad que para tal efecto se implementen. La información y/o documentación así obtenida, tendrá para todos los efectos legales, pleno valor probatorio.</p>	
<p>Artículo 17. - Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio de la Auditoría</p>		<p>Artículo 17. - Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, a través de medios físicos o electrónicos mediante</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
<p>Superior de la Federación sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de:</p> <p>a). a f). ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XII. a XXVIII. ...</p>		<p>herramientas tecnológicas,</p> <p>que a juicio de la Auditoría Superior de la Federación sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de:</p> <p>a). a f). ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XII. a XXVIII. ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 17 Bis. Los procesos de fiscalización a que hace referencia esta Ley, a juicio de la Auditoría Superior de la Federación se podrán realizar de manera presencial o por medios</p>	<p>Artículo 17 Bis. Los procesos de fiscalización a que hace referencia esta Ley, podrán ser realizados por la Auditoría Superior de la Federación de manera presencial o por medios</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
	digitales o electrónicos a través del Buzón Digital.	electrónicos a través de las herramientas tecnológicas y de conformidad con sus Reglas de carácter general.
	La Auditoría Superior de la Federación contará con un Buzón Digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de solicitudes de información preliminar, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones, previsiones o recomendaciones, así como en su caso cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales.	La Auditoría Superior de la Federación contará con un Buzón Digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de solicitudes de información preliminar, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones, previsiones o recomendaciones, así como en su caso cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales.

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
	<p>Por su parte, las entidades fiscalizadas presentarán solicitudes o darán atención a requerimientos de información de la Auditoría Superior de la Federación a través de documentos o archivos digitales certificados enviados a través del Buzón Digital o celebrarán los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización superior.</p>	<p>Por su parte, las entidades fiscalizadas presentarán solicitudes o darán atención a requerimientos de información de la Auditoría Superior de la Federación a través de documentos o archivos digitales certificados enviados a través del Buzón Digital o celebrarán los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización superior.</p>
	<p>Los procesos de fiscalización que se realicen a través del Buzón Digital constarán en expedientes electrónicos ó digitales.</p>	<p>Los procesos de fiscalización que se realicen a través de medios electrónicos mediante las herramientas tecnológicas constaran en expedientes electrónicos o digitales.</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
Sin correlativo	Artículo 17 Ter. Las disposiciones relativas a la auditoría presencial le serán aplicables en lo conducente a la auditoría realizada a través de medios digitales o electrónicos, sin perjuicio de que de manera particular se esté a lo siguiente:	Artículo 17 Ter. Las disposiciones relativas a la auditoría presencial le serán aplicables en lo conducente a la auditoría realizada a través de medios digitales o electrónicos, sin perjuicio de que de manera particular se esté a lo siguiente:
	I. Previo al inicio de la auditoría por medios digitales la Auditoría Superior de la Federación requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría;	I. Previo al inicio de la auditoría por medios digitales la Auditoría Superior de la Federación requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría;

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
	<p>II. Una vez recibida la información a que hace referencia la fracción anterior, la Auditoría Superior de la Federación enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de éste;</p>	<p>II. Una vez recibida la información a que hace referencia la fracción anterior, la Auditoría Superior de la Federación enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de éste;</p>
	<p>III. Los servidores públicos de la entidad fiscalizada que se encuentren autorizados para tal efecto harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales, y deberán consultarlo a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a</p>	<p>III. Los servidores públicos de la entidad fiscalizada que se encuentren autorizados para tal efecto harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales, y deberán consultarlo a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
	<p>aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la Auditoría Superior de la Federación;</p>	<p>aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la Auditoría Superior de la Federación;</p>
	<p>IV. Ante la falta de consulta de la notificación digital, ésta se tendrá por realizada al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso. Será responsabilidad de las entidades fiscalizadas mantener vigente la cuenta de correo electrónico señalada para efectos de notificación de los actos derivados de la auditoría por medios electrónicos o digitales;</p>	<p>IV. Las notificaciones digitales, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo digital de notificación del acto de autoridad de que se trate, en el que se hará constar el sello digital de tiempo emitido de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, que refleja la fecha y hora en que el servidor público de la entidad fiscalizada se autenticó para abrir el documento a notificar o bien, se tuvo por notificado;</p>
	<p>V. En los documentos electrónicos o digitales,</p>	<p>V. Ante la falta de consulta de la</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
	<p>la firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio;</p>	<p>notificación digital, ésta se tendrá por realizada al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso. Será responsabilidad de las entidades fiscalizadas mantener vigente la cuenta de correo electrónico señalada para efectos de notificación de los actos derivados de la auditoría por medios electrónicos o digitales;</p>
	<p>VI. Las notificaciones digitales, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo digital de notificación del acto de autoridad de que se trate, en el que se hará constar el sello digital de tiempo emitido de</p>	<p>VI. En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
	<p>conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, que refleja la fecha y hora en que el servidor público de la entidad fiscalizada se autenticó para abrir el documento a notificar o bien, se tuvo por notificado; y</p>	<p>producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio;</p>
	<p>VII. Cuando la Auditoría Superior de la Federación por caso fortuito o fuerza mayor, se vea impedida para continuar con la auditoría por medios digitales o electrónicos, ésta se suspenderá hasta que la causa desaparezca, lo cual se deberá publicar en la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación acompañada de la fundamentación y</p>	<p>VII. Cuando la Auditoría Superior de la Federación por caso fortuito o fuerza mayor, se vea impedida para continuar con la auditoría por medios digitales o electrónicos, ésta se suspenderá hasta que la causa desaparezca, lo cual se deberá publicar en la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación acompañada de la fundamentación y</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
	<p>motivación</p> <p>correspondiente. En caso de que la auditoría pueda ser continuada por la vía presencial, ésta se cambiará de modalidad para cumplir con el mandato constitucional en tiempo y forma. En el mismo sentido, el cambio de una auditoría presencial a una digital podrá realizarse en cualquier tiempo fundando y motivando debidamente la determinación.</p>	<p>motivación</p> <p>correspondiente. En caso de que la auditoría pueda ser continuada por la vía presencial, ésta se cambiará de modalidad para cumplir con el mandato constitucional en tiempo y forma. En el mismo sentido, el cambio de una auditoría presencial a una digital podrá realizarse en cualquier tiempo fundando y motivando debidamente la determinación.</p>
	<p>Nota: La fracción VI se convierte en fracción V y la fracción V en fracción IV</p>	
<p>TÍTULO CUARTO De la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores</p>	<p>TÍTULO CUARTO De la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores</p>	

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
<p>Artículo 59.- Para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios</p>	<p>Artículo 59.- Para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos</p>	<p>Artículo 59.- Para los efectos de lo previsto en el párrafo quinto de la fracción I, del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando se presuma el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos federales, o de su desvío, en los supuestos previstos en esta Ley, la Auditoría Superior de la Federación, previa autorización de su Titular, podrá revisar la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, durante el ejercicio fiscal en curso, así como respecto a ejercicios fiscales distintos</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
<p>fiscales distintos al de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>al de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>...</p> <p>Las personas interesadas en presentar una denuncia podrán hacerlo de forma física, o a través de medios electrónicos ó digitales autorizados por las instancias competentes. En el caso de las denuncias a través de medios electrónicos ó digitales, la respuesta se realizará por el mismo medio de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>	<p>al de la Cuenta Pública en revisión.</p> <p>...</p> <p>Se elimina</p> <p>Se elimina</p>
<p>Artículo 60.- Las denuncias que se presenten deberán estar fundadas con documentos y evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en esta Ley.</p>	<p>Artículo 60.- Las denuncias que se presenten deberán estar fundadas con documentos y evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en esta Ley.</p>	<p>Artículo 60.- Las denuncias que se presenten deberán estar fundadas con documentos y evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en esta Ley.</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
<p>El escrito de denuncia deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>El escrito de denuncia deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>El escrito de denuncia podrá presentarse de forma presencial o a través de medios electrónicos y deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>
<p>Artículo 61. - ...</p> <p>I a V. ...</p> <p>Las denuncias deberán referirse a presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos, en algunos de los siguientes supuestos para su procedencia:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación informará al</p>		<p>Artículo 61. - ...</p> <p>I a V. ...</p> <p>Las denuncias deberán referirse a presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos, en algunos de los siguientes supuestos para su procedencia:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación informará al</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
<p>denunciante la resolución que tome sobre la procedencia de iniciar la revisión correspondiente.</p>		<p>denunciante la resolución que tome sobre la procedencia de iniciar la revisión correspondiente.</p> <p>En el caso de las denuncias a través de medios electrónicos, la respuesta se realizara por el mismo medio de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 89.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones: I. a VII. ... VIII. Expedir aquellas normas y disposiciones que esta Ley le confiere a la Auditoría Superior de la Federación; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la</p>		<p>Artículo 89.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones: I. a VII. ... VIII. Expedir aquellas normas y disposiciones que esta Ley le confiere a la Auditoría Superior de la Federación; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
<p>práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas y las características propias de su operación;</p> <p>Sin correlativo</p>		<p>práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas y las características propias de su operación.</p> <p>Asimismo, expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, así como la normatividad relativa a los protocolos de seguridad que para tal efecto se implementen. La información y documentación así obtenida, tendrá para todos los efectos legales, pleno valor probatorio.</p> <p>IX. a XXXIII. ...</p>

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
Transitorios		
	Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Sin modificación
	Segundo. La Auditoría Superior de la Federación realizará y adecuará las disposiciones reglamentarias correspondientes, a fin de poner en funcionamiento la herramienta electrónica denominada " Buzón Digital ASF y su TransferASF ", dentro del plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.	Segundo. La Auditoría Superior de la Federación realizará y adecuará las disposiciones reglamentarias correspondientes, a fin de poner en funcionamiento la herramienta electrónica a que hace referencia el artículo 17 Bis de la presente Ley , dentro del plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.
	Tercero. Las auditorías presenciales iniciadas antes de la entrada en vigor de la presente reforma se	Sin modificación

Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

TEXTO VIGENTE.	INICIATIVA.	Texto de la modificación al dictamen
	concluirán bajo la misma modalidad.	
	Cuarto. La Cámara de Diputados realizará—y adecuará la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de permitir la recepción digital de las denuncias establecidas en la presente reforma, dentro del plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto	Cuarto. La Cámara de Diputados homologará y armonizará la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de permitir la recepción por medios electrónicos de las denuncias a que se refiere la presente Ley, dentro del plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Para los integrantes de la dictaminadora es de reconocerse que el proyecto presentado es producto de un amplio consenso de legisladores de diversos grupos parlamentarios y considera que dicho carácter plural es un elemento que brinda



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

confianza en la imparcialidad, las ventajas técnicas y operativas que tendrá la aplicación de los cambios normativos propuestos.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

Único. Se reforma la fracción III del artículo 4; la fracción XI del artículo 17; el segundo párrafo del artículo 60 y se adiciona el artículo 17 Bis; 17 Ter; un tercer párrafo al artículo 61; un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 89 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; para quedar como sigue:

Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a II. ...

III. Autonomía de gestión: la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y **resoluciones**, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución y esta Ley;

IV a XXXIII. ...

Artículo 17. ...

I. a X. ...

XI. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, **a través de medios físicos o electrónicos mediante herramientas tecnológicas**, que a



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

juicio de la Auditoría Superior de la Federación sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de:

a). a f). ...

...

...

...

XII. a XXVIII. ...

Artículo 17 Bis. Los procesos de fiscalización a que hace referencia esta Ley, podrán ser realizados por la Auditoría Superior de la Federación de manera presencial o por medios electrónicos a través de las herramientas tecnológicas y de conformidad con sus Reglas de carácter general.

La Auditoría Superior de la Federación contará con un Buzón Digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de solicitudes de información preliminar, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones, previsiones o recomendaciones, así como en su caso cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales.

Por su parte, las entidades fiscalizadas presentarán solicitudes o darán atención a requerimientos de información de la Auditoría Superior de la Federación a través de documentos o archivos digitales certificados enviados a través del Buzón Digital o celebrarán los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización superior.



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Los procesos de fiscalización que se realicen a través de medios electrónicos mediante las herramientas tecnológicas constaran en expedientes electrónicos o digitales.

Artículo 17 Ter. Las disposiciones relativas a la auditoría presencial le serán aplicables en lo conducente a la auditoría realizada a través de medios digitales o electrónicos, sin perjuicio de que de manera particular se esté a lo siguiente:

I. Previo al inicio de la auditoría por medios digitales la Auditoría Superior de la Federación requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría;

II. Una vez recibida la información a que hace referencia la fracción anterior, la Auditoría Superior de la Federación enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de éste;

III. Los servidores públicos de la entidad fiscalizada que se encuentren autorizados para tal efecto harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales, y deberán consultarlo a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la Auditoría Superior de la Federación;

IV. Las notificaciones digitales, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo digital de notificación del acto de autoridad de que se trate, en el que se hará constar el sello digital de tiempo emitido de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, que refleja la fecha y hora en que



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

el servidor público de la entidad fiscalizada se autenticó para abrir el documento a notificar o bien, se tuvo por notificado;

V. Ante la falta de consulta de la notificación digital, ésta se tendrá por realizada al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso. Será responsabilidad de las entidades fiscalizadas mantener vigente la cuenta de correo electrónico señalada para efectos de notificación de los actos derivados de la auditoría por medios electrónicos o digitales;

VI. En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio; y

VII. Cuando la Auditoría Superior de la Federación por caso fortuito o fuerza mayor, se vea impedida para continuar con la auditoría por medios digitales o electrónicos, ésta se suspenderá hasta que la causa desaparezca, lo cual se deberá publicar en la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación acompañada de la fundamentación y motivación correspondiente. En caso de que la auditoría pueda ser continuada por la vía presencial, ésta se cambiará de modalidad para cumplir con el mandato constitucional en tiempo y forma. En el mismo sentido, el cambio de una auditoría presencial a una digital podrá realizarse en cualquier tiempo fundando y motivando debidamente la determinación.

Artículo 60. ...

El escrito de denuncia podrá presentarse de forma presencial o a través de medios electrónicos y deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

I. a II. ...

...

Artículo 61. - ...

I a V. ...

Las denuncias deberán referirse a presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública

Federal o al patrimonio de los entes públicos, en algunos de los siguientes supuestos para su procedencia:

I. a V. ...

La Auditoría Superior de la Federación informará al denunciante la resolución que tome sobre la procedencia de iniciar la revisión correspondiente.

En el caso de las denuncias a través de medios electrónicos, la respuesta se realizará por el mismo medio de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 89. ...

I. a VII. ...

VIII. Expedir aquellas normas y disposiciones que esta Ley le confiere a la Auditoría Superior de la Federación; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías, tomando en consideración las propuestas que formulen las entidades fiscalizadas y las características propias de su operación.

Asimismo, expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, así como la normatividad



Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXIV LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA DE BUZÓN DIGITAL, SUSCRITA POR INTEGRANTES DE DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

relativa a los protocolos de seguridad que para tal efecto se implementen. La información y documentación así obtenida, tendrá para todos los efectos legales, pleno valor probatorio.

IX. a XXXIII. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

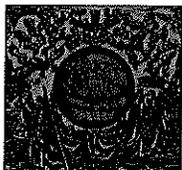
Segundo. La Auditoría Superior de la Federación realizará y adecuará las disposiciones reglamentarias correspondientes, a fin de poner en funcionamiento la herramienta electrónica a que hace referencia el artículo 17 Bis de la presente Ley, dentro del plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Las auditorías presenciales iniciadas antes de la entrada en vigor de la presente reforma se concluirán bajo la misma modalidad.

Cuarto. La Cámara de Diputados homologará y armonizará la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de permitir la recepción por medios electrónicos de las denuncias a que se refiere la presente Ley, dentro del plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de octubre de 2020.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (Buzón Digital)

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
----------	---------	-----------	------------

Presidencia

Dip. González Yáñez Óscar



27 México PT

[Handwritten signature]

Secretaría

Dip. Blas López Víctor



3a Oaxaca MORENA

[Handwritten signature]

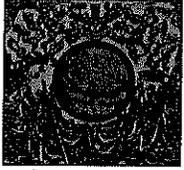
Dip. Jáuregui Montes de Oca Miguel Ángel



03 CDMX MORENA

[Handwritten signature]

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (Buzón Digital)

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
----------	---------	-----------	------------

Dip. Ponce Cobos Alejandro



3ª. Oaxaca MORENA

Dip. González Estrada Martha Elisa



03 Aguascalientes PAN

Dip. Torres Peimbert María
Marcela



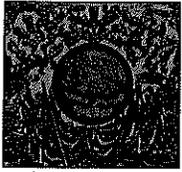
2ª. Querétaro PAN

Dip. Puente De La Mora Ximena



5ª. Colima PRI

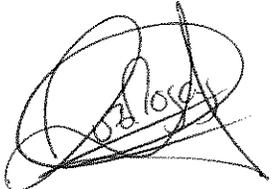
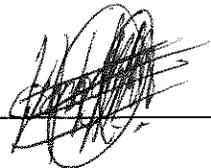
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



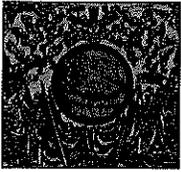
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (Buzón Digital)

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
<p>Dip. Montalvo Luna José Luis</p>  <p>39 México PT</p>			
<p>Dip. Villarreal Salazar Juan Carlos</p>  <p>07 Jalisco MC</p>			
<p>Dip. Rosas Martínez Luz Estaefanía</p>  <p>4ª CDMX MORENA</p>			
<p>Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz</p>  <p>Baja California Morena</p>			
<p>Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos</p>  <p>Yucatán Morena</p>			

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (Buzón Digital)

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
----------	---------	-----------	------------

Integrantes

Dip. Alemán Muñoz Castillo María



2ª Querétaro PRI

Dip. Calderón Salas Rodrigo



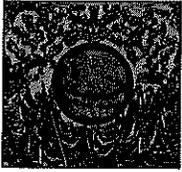
07 Veracruz MORENA

Dip. Jorge Casarrubias Vázquez



Guerrero PRD

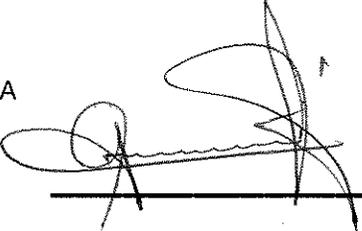
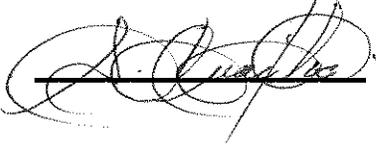
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



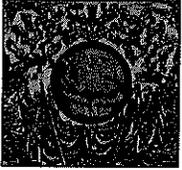
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (Buzón Digital)

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Cayetano García Rubén  8 Guerrero MORENA	_____	_____	_____
Dip. Contreras Castillo Armando  3ª Oaxaca MORENA	 _____	_____	_____
Dip. Cuaxiloa Serrano Susana Beatriz  4ª Puebla MORENA	 _____	_____	_____
Dip. García Aguilar Carolina  6 México PES	 _____	_____	_____

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (Buzón Digital)

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
----------	---------	-----------	------------

Dip. Gómez Ventura Manuel



3 Veracruz MORENA

Dip. Pérez Bernabé Jaime
Humberto



6 Veracruz MORENA

Dip. Ramírez Barba Éctor Jaime



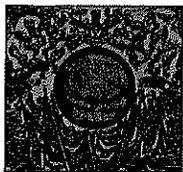
05 Guanajuato PAN

Dip. Roa Sánchez Cruz Juvenal



36 México PRI

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (Buzón Digital)

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
----------	---------	-----------	------------

Dip. Robles Gutiérrez Beatriz Silvia



03 Querétaro MORENA

Beatriz Gutiérrez Robles

Dip. Rojas Martínez Beatriz



07 CDMX MORENA

Beatriz Rojas Martínez

Dip. Romero León Gloria



05 Hidalgo PAN

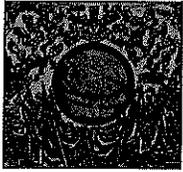
Gloria Romero León

Dip. Salazar Báez Josefina



05 San Luis Potosí PAN

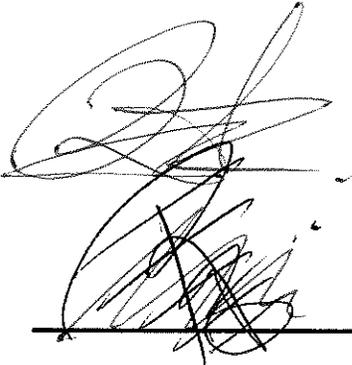
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



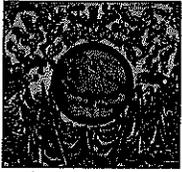
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (Buzón Digital)

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
Dip. Salinas Reyes Ruth  05 México MC		_____	_____
Dip. Villarauz Martínez Rocío Del Pilar  04 CDMX MORENA	Mi voto es a favor. 	_____	_____
Dip. José Mario Osuna Medina  SINALOA PT		_____	_____
Dip. Alejandro Mojica Toledo  MORELOS MORENA	_____	_____	_____

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. (Buzón Digital)

Lista de votación

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
----------	---------	-----------	------------

Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales
Zavalza



MORENA MÉXICO

Fecha de aprobación:
Fecha de instalación :

	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
TOTAL:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>